

RELACIÓN DE REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL ESTATUTO DE EXPORTADOR AUTORIZADO A EFECTOS DE ORIGEN

La prueba que justifica el origen preferencial de las mercancías objeto de comercio, en los Acuerdos Preferenciales convencionales que la Comunidad Europea tiene celebrados con diversos países, es con carácter general el Certificado de Circulación de mercancías, EUR-1.

En la mayoría de esos Acuerdos, está previsto, un **sistema simplificado** de prueba de origen, mediante **declaración en factura** o en otro documento comercial, que sustituirá el Certificado EUR.1 en los casos siguientes:

- Envíos inferiores a 6.000 Euros o
- **Exportadores Autorizados**

La obtención de la categoría de Exportador Autorizado permite a la empresa obviar el requisito de presentación del EUR1 en las exportaciones a países con Acuerdos de Libre Comercio con la U.E. (origen preferencial arancelario).

Requisitos necesarios para ser exportador autorizado a efectos de origen:

1. Efectuar exportaciones frecuentes (que se realicen con regularidad) a países con los que la Comunidad Europea tiene celebrados Acuerdos Preferenciales en los que esté prevista la posibilidad del procedimiento simplificado de exportador autorizado.
2. Que los productos objeto de exportación cumplan las normas de origen y demás requisitos establecidos en el Acuerdo Preferencial correspondiente.
3. Las autoridades aduaneras o competentes subordinarán la concesión a las condiciones que consideren apropiadas.
4. El exportador que extienda una declaración en factura estará dispuesto **a presentar en todo momento**, a petición de las autoridades aduaneras del país de exportación **todos los documentos** que demuestren el carácter originario de los productos y que se cumplen las demás condiciones previstas en los Acuerdos Preferenciales.

Procedimiento para la obtención del estatuto de exportador autorizado:

Se inicia con la presentación por parte del exportador interesado, de instancia debidamente firmada y sellada por la empresa, dirigida a:

Departamento de Aduanas e II.EE

Subdirección General de Gestión Aduanera (Servicio de Origen)

Tlf.:917289605(Información general) 917289880 (Exportadores autorizados)

Avda. Llano Castellano, 17 – 28071 Madrid

Solicitando acogerse al procedimiento simplificado de exportador autorizado.

La instancia, si bien no existe un modelo oficial, debe contener la siguiente información e indicar los siguientes extremos:

- Que se presenta al objeto de obtener la concesión para ser exportador a efectos de origen.
- Que el exportador solicitante efectuará envíos frecuentes en el sentido de hacerlo con **regularidad** a países con los que la UE tiene celebrados acuerdos preferenciales.
- Que los productos que se exportan son conformes a las normas de origen de los Acuerdos de la Comunidad (enteramente obtenidos o suficientemente transformados).
- Identificación de la empresa (Nombre, CIF), así como de su domiciliación, teléfono, personas de contacto y firma del responsable autorizado por la empresa, ello a los efectos de la correcta tramitación del expediente que se genere.

Datos que se solicitan de los productos a exportar:

- Descripción de los productos fabricados objeto de exportación y partida arancelaria de los mismos a nivel de cuatro dígitos.
- Descripción de las materias primas, componentes, etc., utilizados para la fabricación de cada producto, así como el país de origen de los mismos, y en caso de no ser originarios de la Comunidad, partida arancelaria a nivel de cuatro dígitos
- Porcentaje que representa las materias no originarias utilizadas sobre el producto fabricado objeto de exportación.
- Número total de EUR-1 solicitados en la Aduana en los DOS años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Persona responsable ante la Administración y DNI.

Se trata de facilitar, en esta primera solicitud, **datos que permitan acreditar el carácter originario de los productos que se exportan**, para los cuales la empresa podrá certificar, posteriormente, el origen preferencial.

Por tanto, **no es obligatoria su presentación en el momento de realizar la solicitud**, que iniciara el procedimiento para la concesión de la Autorización, pudiendo presentarse, posteriormente, a iniciativa del interesado o a petición de la Administración.